



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXV

Lunes 22 de agosto de 1960

Núm. 101

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 58

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Frechilla sobre mejora del haber de jubilación con las dos partes extraordinarias del Farmacéutico de dicho Municipio don Julio Ibáñez de Lezaeta, este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de Dirección General de Administración local de fecha 13 de diciembre de 1956, teniendo a bien conceder al citado señor la pensión anual de 9.391 pesetas y mensual de 782'58 pesetas, mejorando la que venía disfrutando de 9.000 pesetas al año.

Dicho Sr. Ibáñez de Lezaeta percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente del Ayuntamiento de Frechilla, con efectos desde 1.º de enero del presente año, debiendo contribuir al pago de la misma con las cuotas que se indican, los siguientes.

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Aldea de Campos...	1.368'00	113'00
Aldeas de Valdegi...	1.180'00	99'00
Aldeas de Alumbroso...	1.180'00	99'00
Aldeas de Ataquite...	655'00	54'58
Aldeas de Frechilla...	5.008'00	417'00
Total	9.391'00	782,58

que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 16 de agosto de 1960.—El Gobernador Civil interino, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1892

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

Don Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones de la zona de Frechilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en esta Recaudación de Contribuciones de los pueblos y años que se indican, por el concepto de rústica, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Resultando negativa la diligencia de embargo a los deudores objeto de este expediente, se declara el embargo de las fincas propiedad de los mismos y que constan en la certificación de fincas expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica que va unida al expediente respectivo. Como se trata de contribuciones desconocidos y de hacendados forasteros, notifíquese esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en esta Recaudación de Contribuciones, en la Alcaldía de la localidad donde radican las fincas embargadas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS procedan a la designación de representante a quien seguir las notificaciones.

Sea divierte, que pasado dicho plazo sin

hacer designación de representante, se continuará el procedimiento en rebeldía sin más notificación ni requerimiento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan.

*Paredes de Nava, años 1956, 1957, 1958 y 1959.*

Eugenio Herrero Asenjo: Una tierra al pago de Vega-Velilla, pol. 65 y par. 6, de 1 Ha. 51'60 as., linda N. David García, S. Antonio Gómez, E. María Laganilla y O. arroyo Tremadal.

Tomás Rebellón: Una tierra al pago de Cagadiablos, pol. 26 y par. 157, de 1 Ha. 50'40 as., linda N. Vicente Villagrà, S. Facundo Andrés, E. Juan de los Bueis y O. Eusebia Melgar.

Desiderio Redondo Fuentes: Una tierra al pago de Cagadiablos, pol. 26 y par. 135, de 1 Ha. 4'02 as., linda Norte Eusebio Redondo, S. término de Becerril, E. Perfecto Pescador y O. Eugenio Crespo.

Desiderio Redondo: Una tierra al pago de Cascajeres, pol. 25 y par. 125, de 21'60 as., linda N. Santiago Pérez, Sur Facunda Olivares, E. y O. arroyo.

Julián Barón Martínez: Una tierra al pago de Pellejeros, pol. 37 y par. 66, de 29'60 as., linda N. Salvador Rodríguez, S. arroyo, E. Ramona Gutiérrez y Oeste Alejandro León.

Valentina Fernández Becerril: Un Majeuelo al pago de Modorro, pol. 18 y parcela 112, de 24'60 as., linda N. y E. Félix García Aguilar, S. Juan Antonio Moro y O. Jerónimo Lobete Pajares.

David Guerra Pérez: Una tierra el pago de Pellejeros, pol. 37 y par. 153, de 54 as., linda N. Lucio García Barón.

S. José María Rojo Alonso, E. Ramona Gutiérrez García y O. Florencia Chato Rica.

Josefa Ibáñez Herrezuelo: Una tierra al pago de Mulatera, pol. 47 y par. 73, de 66'80 as., linda N. Pablo Aparicio, S. Nicolás Marcos, E. arroyo y O. Gregorio Marcos Pajares.

Desiderio Redondo Gutiérrez: Una tierra al pago de Cascajeres, pol. 25 y parcela 125, de 21'60 as., linda N. Santiago Pérez Bedoya, S. Facunda Olivares, Este arroyo y O. arroyo Balloto.

Simón Rejón Rivas: Una tierra al pago de Balloto, pol. 25 y par. 150, de 26 áreas, que linda N. desconocido, S. Rafaela Romero, E. Antonio Gutiérrez Romero y O. desconocido.

Antonio Ruiz: Una tierra al pago de Tojo Manador, pol. 37 y par. 272, de 20 as., linda N. Consuelo Salán, S. Pedro Matías, E. Pedro García y O. Agripina García.

Raimundo Guirrez Gallego: Una tierra al pago de Llanos, pol. 80 y par. 161, de 70 as., linda N. Manuel Alonso Cardeñoso, S. Emilia Pajares, E. Miguel Lobete y O. Julián Fernández.

Juan Payo Granja: Una tierra al pago de Carremonzón (majuelo), pol. 16 y par. 182, de 48 as., linda N. Antonio León, S. Fraternidad, E. arroyo y Oeste, Victoriano Asenjo.

Ramón Pérez Chato: Un majuelo al pago de Plata, pol. 15 y par. 156, de 32 as., linda N. Teodoro Gutiérrez Gil, Sur Salustiano Cardeñoso, E. Melchora Fernández y O. Bonifacio Gutiérrez.

Valentín Asenjo Antolín: Una tierra al pago de Santiago, pol. 78 y par. 124, de 34'80 as., linda N. arroyo, S. Urbano Lagunilla, E. Julián Herrero Gutiérrez y O. Aurelio Lagunilla Lagunilla.

Bonifacio Hernández Vela: Una tierra al pago de Prado-Toro, pol. 5 y par. 5, de 72 as., linda N. término de Castrillejo, que la divide, S. Damián de la Mata, Este camino de Carrepañencia y O. Rafael de la Fuente Borragán y arroyo de la Cueva.

Urbano Gutiérrez Antolín: Un majuelo al pago de Modorro, pol. 18 y par. 95, de 38 as., linda N. y E. Asociación Fraternidad, S. Santiago Pajares González y O. Andrés Hoyos Hoyos.

Gerásima Gutiérrez García: Una tierra al pago de Cuesta Quebrada, pol. 5 y par. 50, de 1 Ha. 29 as., linda N. Hirminia Martínez, S. Basilio Ibarlucea, Este Mario Ibarlucea y O. Ayuntamiento.

Félix Herrero Aguilar: Una tierra al pago de Corrales de Mota, pol. 3 y parcela 19, de 8 Has. 93'40 as., linda Norte

Ayuntamiento, S. camino, E. camino de Castrillejo y O. Joaquín Villagrà.

Catalina Hurtado Alonso: Un majuelo al pago de Carre-becerril, de 39 áreas, pol. 19 y par. 4, linda N. Félix Pajares, S. Dionisia Teresa, E. Moisés Lobete y O. Tomás Barrio.

Cristeta Ibarlucea Carrancio: Una tierra al pago de Villafolfo, pol. 5 y parcela 65, de 61'40 as., linda N. arroyo de la Cueva, S. cañada, E. Malaquías de Prado y O. David Martínez.

David Martínez Leal: Una tierra al pago de El Pontón, pol. 5 y par. 23, de 28'40 as., linda N. y S. arroyo de la Cueva, E. Rafael de la Fuente Borragán y O. Faustino Pérez de la Fuente.

Modesto Pajares Aguilar: Una tierra al pago de Molinillo, pol. 29 y par. 161, de 54'40 as., linda N. Blas Barón, S. Honorio Paniagua, E. arroyo y O. Francisca Ortiz.

Isidro Pérez Velasco: Una tierra al pago de Corral del Valle, pol. 10 y par. 30, de 1 Ha. 25 as., linda N. arroyo, Sur y O. Moisés Lobete y E. Tomás Vián.

Lucio Salazar y Antonio Gutiérrez: Un majuelo al pago de la Sierra, pol. 18 y par. 16, de 81'40 as., linda N. Eliseo García, S. Lucio Salazar, E. David García y O. camino servidumbre.

Teodoro Gutiérrez Gil: Un majuelo al pago de Plata, pol. 15 y par. 188, de 39 as., linda N. Dionisio Heyos, S. Ramón Pérez Chato, E. Hermógenes Cardeñoso y O. Gregorio Terán Hoyos.

Dativo Hervás Payo: Una tierra al pago de Villadolfo, pol. 7 y par. 27, de 56 as., linda N. y E. Flaviano Carrancio, S. y O. arroyo.

Eulogio Manso Sánchez: Una tierra al pago de Llanos, pol. 80 y par. 103, de 51 as., linda N. Victorino Pajares López, S. Juliana Payo Barón, E. camino de los cardos y O. Julián Infante Granja.

Ventura Melendre Gallego: Una tierra al pago de Correspino, pol. 19 y par. 105, de 54'20 as., linda N. Emeterio González, S. Wenceslao Terán, E. Anastasia Hurtado y O. Anastasio Becerril.

Arsenio del Río García: Una tierra al pago de El Epidame, pol. 69 y par. 102, de 1 Ha. 14'80 as., linda N. Antonio Gómez Pajares, S. Mariano Cardeñoso García, E. Ignacio Gutiérrez y O. Clara Rojo.

*Pozo de Urama, años 1957,  
1958 y 1959*

Francisco Martínez: Una tierra al pago de Melgosas, pol. 18 y par. 22, de 18'40 as., linda N. y O. Heliodoro Rodríguez, S. Cirila Betegón, E. carretera.

María Guzmán Calvo: Una tierra al

pago de Matillas, pol. 18 y par. 41, de 1 Ha. 32'73 as., linda N. arroyo Mantilla, S. término de Cisneros, E. Dolores Merro y O. Posidio Villalba.

Manuel Vallejo: Una tierra al pago de Escribanos, pol. 23 y par. 113, de 1 hectárea 32'73 as., linda N. Manuel Betegón, S. Jesusa Blanco, E. Victoriano Domínguez y O. término de Villada que la divide.

Eduardo Betegón Tejo: Una tierra al pago de Melgosas, pol. 18 y par. 25, de 88'48 as., linda N. Carlos Rodríguez, S. Cirila Betegón, E. carretera y O. Julián Álvarez.

Rafaela de Castro Burgos: Un majuelo al pago de Paquino, pol. 22 y par. 4, de 50'57 as., linda N. Ulpiano Herrero, S. Francisco Antón, E. Miguela Mayora y O. Jesusa Blanco.

*Pozuelos del Rey, años 1957 y 1958*

Julián Felipe González: Una tierra al pago de Arenales, pol. 2 y par. 58, de 1 Ha. 46'29 as., linda N. Domingo Garzón, S. Arturo Bustamante, E. senda y Oeste, Juan Garzón.

Nicanor Rivera: Una tierra al pago de Casquero, pol. 11 y par. 85 de 1 Ha. 80 as., linda N. Domingo Garzón, S. Savino Leal, E. Pilar Domínguez y O. Arturo Bustamante.

Florencio Alonso González: Una tierra al pago de Tras-horca, pol. 7 y par. 123, de 31'12 as., linda N. Manuel Méndez Saldaña, S. Francisco Conejo, Este término de Villada y O. Zacarías Valdez.

Juana Moratinos Fernández: Una tierra al pago de Hontanillas, pol. 8 y par. 89, de 46'68 as., linda N. Rodrigo Méndez, S. término de Villada, E. Felipe Ferrerina y O. camino.

Pedro Crespo Gero: Una tierra al pago de Pajares, pol. 3 y par. 1, de 1 Ha. 50 as., linda N. arroyo San Mateo, S. Carmen y Feliciano Roch, E. camino de Escobar y O. Rodrigo Méndez Pombo.

Lo que se hace público por medio de presente en cumplimiento de lo acordado en la provincia que antecede.

Frechilla 26 de julio de 1960. —El Caudador, Jesús García Castro.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de la villa y parroquia de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que a las DOCE

del día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE próximo, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se describirán, embargados en juicio ejecutivo instados por S. A. Banco Hispano Americano, a los demandados don Alberto Gallo González y su esposa doña Ascensión Lezcano García, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los que serán subastados en dos lotes.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, pudiendo quedarse los bienes a condición de ceder el rematante a un tercero.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

4.<sup>a</sup> Se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad de los inmuebles, pudiendo examinar los licitadores en Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad relativa a cargas, así como los autos.

#### Bienes que se subastan

1. Una casa sita en el casco de esta villa de Cervera de Pisuerga, en la calle Mayor, número once, titulada «Los Leones», compuesta de piso alto y bajo, con su corral y cuadra, hoy dicho corral y cuadra constituye un salón destinado a baile, sin que conste la medida superficial. Linda: de frente entrando, dicha calle Mayor; derecha con casa de Guillermo Martínez, hoy de Higinio Lezcano García; izquierda con otra de Juan Lombrana y Gabina Ibáñez, hoy de Higinio Roscales, y espalda con calle del Retiro, donde tiene puertas para carro y servidumbre de cuádras y corral, que hoy no existen. Se halla inscrita a nombre de don Alberto Gallo y doña Ascensión Lezcano, en el Registro de la Propiedad del partido. Tasada pericialmente en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

2. Otra casa en el casco de esta villa y su calle del Castillo, sin número conocido, se compone de alto y bajo, con sus dependencias, no constando medida superficial. Linda: derecha entrando, callejón; izquierda, otra de Higinio Lezcano García; espalda, terrenos comunal del Castillo. Se halla inscrita a nombre de algunos de los demandados, al pare-

cer, como parece deducirse del certificado de cargas y diligenciado del mandamiento de anotación en el Registro de la Propiedad. Tasada pericialmente en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a trece de agosto de mil novecientos sesenta. — Felipe Stampa, — El Secretario, Elías Ezquerria.

1888

### Juzgados Comarcales

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de citación

El señor Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido don Rodrigo Velázquez García, ha acordado, por providencia de hoy dictada en el sumario número 38-60 por hurto, y en cumplimiento y aplicación de la Regla tercera, art. 786 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cite de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, sito en la plaza del Generalísimo, número 3 y a las doce horas de su mañana, dentro del plazo de tres días a contar desde la fecha de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Donaciano Noriega García, natural de Itero Seco, que nació el día 14 de octubre de 1933 y es hijo de Secundino y de Maudilia; y a Vidal Melendro Rodríguez, natural de Itero Seco (Palencia); que nació el día 23 de abril de 1927 y es hijo de Ignacio y Carmen, y que al parecer reside en Setao; bajo apercibimiento de que de no verificar la comparecencia o alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al interesado, expido el presente en la ciudad de Carrión de los Condes a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta. — El Secretario de la Administración de justicia, Angel Llorente.

1901

### Administración Municipal

#### BOADILLA DEL CAMINO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria del día de hoy treinta de junio actual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 578 y 717 de la Ley de Régimen Local y 217 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prela-

ción de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1961, así como las Ordenanzas y Tarifas por que han de regirse, como igualmente acordó modificar algunas de dichas Ordenanzas y Tarifas y prorrogar otras, quedando establecido de la manera siguiente:

Prórroga de Ordenanzas y Tarifas aprobadas por esta Corporación municipal.

1. Exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de leña.
2. Derechos y tasas aplicación sello municipal.
3. Id. id. concesión placas, patentes y otros distintivos análogos.
4. Id. id. servicio de vía pública.
5. Id. id. sobre inspección, vigilancia reconocimiento sanitario de reses de cerdo en domicilios particulares.
6. Id. id. por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.
8. Id. id. sobre licencia apertura establecimientos.
9. Id. id. servicio de cementerio.
13. Id. id. licencia para industrias callejeras y ambulantes.
14. Id. id. sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; excepto los de motor.
16. Contribuciones especiales.
17. Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.
18. Id. id. id. sobre consumición en establecimientos públicos.
19. Recargos municipales sobre contribución industrial y de carnes.
20. Contribución de usos y consumos, tarifa 5.<sup>a</sup>
21. Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.
22. Arbitrio municipal sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
23. Arbitrios municipales sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.
24. Arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y pescados y mariscos finos.
25. Id. sobre riqueza urbana.
26. Id. sobre riqueza rústica.
27. Prestación personal y de transporte.

Modificación de las Ordenanzas y Tarifas siguientes:

7. Derechos y tasas sobre licencia para construcciones de obras.
18. Id. id. sobre desagüe de cañoas en la vía pública y terrenos del común
11. Id. id. por ocupación de vía pública y fuentes públicas.

12. Id. id. por entrada de carruajes en edificios particulares.

15. Id. id. por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Dicho expediente, Ordenanzas y Tarifas, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley y 219 del Reglamento citados, a fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones pertinentes contra las mismas.

Lo que se hace público en la forma que exige el apartado 2 del número 33 de las Instrucciones para formación de Presupuestos, aprobados por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959.

Boadilla del Camino 30 de julio de 1960.—El Alcalde (ilegible). 1886

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Durante el plazo reglamentario, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes de 1960, a fin de que lo sean para el de 1961.

Lo que se hace público a fin de que durante el expresado plazo de tiempo pueda ser examinado el expediente y reclamar contra el acuerdo de prórroga cuantos se crean perjudicados.

Castromocho 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, M. Castrillo. 1896

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Cevico de la Torre 16 de agosto de 1960.—El Alcalde, Félix Rodríguez. 1891

### CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento que preside la Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, autorizada por el apartado 25 del artículo 444 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, así como la modificación en las Tarifas de la Ordenanza en vigor sobre arbitrio de carruajes, caballerías de lujo y bicicletas, se expone el presente edicto al público por el plazo de quince días hábiles, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de poder oír las reclamaciones que se presenten en el plazo señalado, quedando asimismo en vigor las demás Ordenanzas aprobadas por la Delegación de Hacienda y vigentes en la actualidad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato 16 de agosto de 1960.—El Alcalde-Presidente, Marcos Torres. 1898

### DUEÑAS

#### EDICTO

Por esta Corporación, en sesión de 16 de mayo de 1959, se aprobó el proyecto de contrato con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación provincial de Palencia, acordando concertar un préstamo de QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA céntimos, bajo las condiciones del Reglamento de dicha Caja, con destino a dotar los ingresos del PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO que se tramita para ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR DE 12 GRADOS.

Lo que se hace público a efectos reglamentarios, por espacio de QUINCE días, según dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Dueñas 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, pimer teniente, Emiliano García. 1895

### RENEDO DE VALDAVIA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1951 al 1958, ambos in-

clusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de Valdavia 6 de agosto de 1960.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez. 1897

### SANTA CRUZ DE BOEDO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

*Ordenanzas que han sido aprobadas sin modificación para el año de 1961*

1. Intereses de inscripciones.
2. Reconocimiento reses de cerda.
3. Inspección artículos de abasto.
4. Tasa rodaje.
5. Entradas carruajes en edificios particulares.
6. Canalones y goterales.
7. Arbitrio sobre perros.
8. Consumiciones en establecimientos públicos.
9. Usos y consumos.
10. Impuesto sobre vinos y sidras.
11. Recargos de industrial.
12. Racargo sobre electricidad.
13. 10 por 100 contribución rústica y pecuaria.
14. Carruajes, caballerías lujo y bicicletas.
15. Bebidas espirituosas y alcoholes.
16. Carnes, pescados y mariscos.
17. Arbitrio sobre riqueza rústica.
18. Arbitrio sobre riqueza urbana.
19. Arbitrios sobre riqueza provincial.

Santa Cruz de Boedo 10 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible). 1879